

Doctora:
LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

REFE: VERBAL UNION MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: JEAVER ALEXANDER VERGARA FERNANDEZ.
DEMANDADA: VIVIANA LIZETH LEGUIZAMON MONROY.
RADICADO: 2020-00642.

***JUAN CARLOS CARMONA ISAZA**, residente en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi determinada firma en mi calidad de Apoderado de la parte demandada, con personería jurídica, otorgada por el despacho de referencia, mediante el presente memorial, me permito interponer el correspondiente **RECURSO DE APELACIÓN**, amparándome en lo preceptuado dentro del Código General del Proceso*

Código General del Proceso
Artículo 322. Oportunidad y requisitos

El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos

*El presente **RECURSO** se interpone y circunscribe únicamente en razón del sentido del fallo, en razón de las excepciones propuestas en el escrito contestatorio, propuestas como **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA Y TEMERIDAD**, amparadas por el despacho, en sentencia decretada el día **21 de noviembre de 2022**, y como consecuencia de estas el pago de 2 salarios mínimos legales vigentes, en contra de mi prohijada **VIVIANA LEGUIZAMON MONROY**.*

*Se propusieron las excepciones arriba citadas, en virtud, de los hechos y las pretensiones propuestas por el extremo actor, toda vez que las vimos conducentes y pertinentes para el caso que nos ocupa, ahora bien, dentro el procedimiento de marras, se configuro y se decretó por el despacho quien vio la prosperidad de la **PRESCRPCION**.*

Avoco dentro del presente escrito, a que se considere la condena en costas en contra de mi poderdante toda vez, que va detrimento económico, y vemos desproporcionada la sanción pecuniaria impuesta, en razón de la elevación de las **EXCEPCIONES** como **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA Y TEMERIDAD**, invocamos en el presente recurso con el fin de la sanción económica, no fuere de las proporciones indicadas, cabe indicar que la señora **LEGUIZAMON MONROY**, cuenta con la custodia de su hijo menor de edad **ALEJANDRO VERGARA LEGUIZAMON**, y la cuota entregada mensualmente por el demandante de la presente acción, es baja para la atención y necesidades, de infante de referencia, aprovecho también la oportunidad para informar al despacho, que la demandante, reciente dio a luz a su hijo menor **JERONIMO GOMEZ LEGUIZAMON**, quien cuenta con mes de nacido,.

Reitero, que la sanción pecuniaria es bastante elevada, y va en menoscabo, de la situación económica actual de mi poderdante.

En ese orden de ideas este extremo procesal, pide al despacho de segunda instancia, que se revoque la sentencia única y exclusivamente en la sanción pecuniaria, y dejar incólume las otras decisiones decretadas.

Del despacho.

Cordialmente.

FIRMA DIGITALIZADA.

JUAN CARLOS CARMONA ISAZA

C.C 79.865.884 de Bogotá

T.P 197.308 del C. S de la J.

RV: Recurso de Apelacion. -2020- 00642-01

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/01/2023 15:54

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: Juan Carmona <juancarmona46@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 15:51

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juan Carmona <juancarmona46@hotmail.com>

Asunto: Recurso de Apelacion. -2020- 00642-01

Aporto en formato PDF, para lo pertinente.

JUAN CARLOS CARMONA ISAZA

Abogado Titulado e Inscrito.

Universidad La Gran Colombia

350 888 96 93/Cra 8 No 12b-83 /

Bogota D.C-Colombia